



**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SHADDAI ZOMAC S.A.S.** - CDA SHADDAI ZOMAC S.A.S., identificado con NIT: 901.309.454-7, representada legalmente por el señor JULIO CESAR CAMARGO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.948.267 expedida en Apartadó Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-5571 del 20 de septiembre de 2019, donde solicita la **CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, para el establecimiento comercial ubicado en la Carrera 78 No. 72-33 Barrio el consuelo, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SHADDAI ZOMAC S.A.S.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso 3172, la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida de acuerdo al artículo 1 de la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental, solicitada por el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SHADDAI ZOMAC S.A.S.** - CDA SHADDAI ZOMAC S.A.S., identificado con NIT: 901.309.454-7, respecto a la **CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, para el establecimiento comercial ubicado en la Carrera 78 No. 72-33 Barrio el consuelo, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.



### Auto de Inicio de Trámite

#### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-32-0253-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SHADDAI ZOMAC S.A.S.** – CDA SHADDAI ZOMAC S.A.S., identificado con NIT: 901.309.454-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

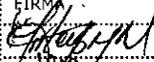
**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, publicar en la página web de la corporación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General  
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		04-10-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		09-10-19
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		09-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente: No. 200-16-51-32-0253-2019**